

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-67

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA APROBAR EL PLAN DE AREA PARA LA REFORMA
INTERIOR DE LA CALLE PARQUE EN EL MUNICIPIO DE
BAYAMON.**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".
- POR CUANTO:** El 28 de diciembre de 1992 la Junta de Planificación aprobó la Resolución Núm. JP-PT-15-1, adoptando el Plan Territorial del Municipio de Bayamón como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal del municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.
- POR CUANTO:** El Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81, antes citada, establece que el municipio podrá redactar, si fuera necesario, uno o varios Planes de Area para ordenar el uso del suelo en áreas que requieran y merezcan atención especial.
- POR CUANTO:** Estos planes de área deberán estar conforme a la política pública, las leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción incluyendo, entre otros, los planes de uso del terreno y planes viales.

- POR CUANTO:** El 6 de diciembre de 1993, el alcalde de Bayamón notificó a la Junta de Planificación su intención de elaborar el Plan de Area para la Reforma Interior de la Calle Parque para lo cual comenzó a coordinar con las agencias públicas concernidas la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir la realización de este plan.
- POR CUANTO:** La administración municipal por conducto de su Oficina de Planificación celebró vistas públicas los días 11 de enero, 12 de agosto y 17 de noviembre de 1994, con nutrida asistencia de los ciudadanos del sector y los funcionarios del gobierno central.
- POR CUANTO:** El municipio le hizo llegar a la Junta de Planificación el Documento de Enumeración de Objetivos y Plan de Trabajo, el Avance del Plan y el Documento Final del Plan de Area, los días 6 de diciembre de 1993, 12 de julio y 17 de octubre de 1994, respectivamente. Estos documentos se discutieron en vista pública y las recomendaciones recibidas fueron consideradas e incorporadas a los documentos de trabajo.
- POR CUANTO:** El 12 de julio de 1995 la Asamblea Municipal de Bayamón aprobó el Plan de Area para la Reforma Interior de la Calle Parque E y el 14 de julio fue aprobado por el Alcalde.
- POR CUANTO:** Este procedimiento de planificación cumplió con lo establecido en los Artículos 13.004, 13.007 y 13.008 de la Ley Núm. 81, antes citada, que establecen el proceso de planificación municipal y ordenan una estrecha coordinación con la Junta de Planificación quién deberá adoptar los planes, previo la aprobación por el Gobernador y su entrada en vigor.
- POR CUANTO:** El Alcalde de Bayamón remitió a la Junta de Planificación copia certificada de la Resolución de la Asamblea y del documento final del Plan de Area para la Reforma Interior de la Calle Parque.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación ha evaluado el Plan de Area y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigente.

POR CUANTO: Por lo antes expuesto y en virtud de la Ley Núm. 75, antes citada, la Ley Núm. 170, antes citada, y la Ley Núm. 81, antes citada, por la presente la Junta de Planificación de Puerto Rico, RESOLVIO: Adoptar el Plan de Area para la Reforma Interior de la Calle Parque el día 19 de julio de 1995, según presentado por el Municipio de Bayamón, mediante la Resolución JP-PT-(PA)-15-3.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, APRUEBO el Plan de Area para la Reforma Interior de la Calle Parque en el Municipio de Bayamón.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 5 de octubre de 1995.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 6 de octubre de 1995.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado